

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 09/09/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 141

Página 1 de 16

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020240347001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OLGA LILIANA ALVAREZ MEJIA	JULIO CESAR ALVAREZ HERRERA	ESTADO N° _____

FECHA: 9/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020240347001 seguido contra la abogada Olga Liliana Alvarez Mejía, por queja formulada por el señor Julio César Alvarez Herrera, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión del 16 de junio de 2026 por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra la abogada OLGA LILIANA ALVAREZ MEJIA, para que en su lugar se CONTINUE con la investigación integral frente a las conductas advertidas en el presente proveído, por las razones expuestas....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
08001250200020240016001	Empleados Judiciales en Apelación de Auto Interlocutorio	DAIR CUADRO CRESPO SECRETARIO JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA	COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ATLANTICO	ESTADO N° _____
				FECHA: 9/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001250200020240016001 seguido contra el doctor Dair Cuadro Crespo en calidad de secretario Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, por queja formulada Por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

...PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la parte resolutive de la decisión interlocutoria del 7 de abril de 2026 adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, para en su lugar, decretar la prueba de oficiar a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no para que remita la información registrada

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240150200	Funcionarios de juzgamiento	ARIEL MORA ORTIZ	ADOLFO OROZCO ORTIZ	ESTADO N°

FECHA: 9/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202401502-00 seguido contra el Doctor Ariel Mora Ortiz, en su condición de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, queja formulada por el Sr. Adolfo Urbano Orozco Ortiz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias para adelantar lo que en derecho corresponda en la etapa de juzgamiento. SEGUNDO: TRAMITAR las presentes diligencias por el PROCEDIMIENTO ORDINARIO, de conformidad con los artículos 225A siguientes de la Ley 1952 de 2019, en los términos de la Ley 2094 de 2021, en concordancia con lo establecido en el Título XI sobre el régimen de

Fecha del Estado: 09/09/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 141

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

17001250200020240046901

Abogados en Apelación

LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO

JORGE NIÑO QUINTERO

ESTADO N°

FECHA: 09/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 170012502000202400469-01, seguido contra la Dra. Luisa Fernanda Maya Quintero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ..PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado y RECOMPONER la actuación, a partir del auto del 10 de abril de 2025, mediante el cual se designó a la abogada Mini Johanna Suárez Salazar como defensora de oficio de la disciplinable, inclusive, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
20001250200020220044701	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	RIDZ CAROLINA AVILA HERNANDEZ FISCAL OCTAVA SECCIONAL DE VALLEDUPAR CESAR	ROBINSON ANTOLIN ARAUJO OÑATE	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 12 de agosto de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 20001250200020220044701 seguido contra el disciplinable RIDZ CAROLINA AVILA HERNÁNDEZ, EN CALUDA DE FISCAL OCTAVA SECCIONAL DE VALLEDUPAR, por queja formulada por ROBINSON ANTOLÍN ARAUJO OÑATE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 18 de noviembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra de la señora Ridz Carolina Ávila Hernández, quien ostentaba el cargo de Fiscal Octava Seccional de Valledupar. (...) advirtiéndole que contra ella no procede recurso..

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230077101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARISELA MELO ROMERO	JORGE URIEL ROJAS AMAYA	ESTADO N° _____

FECHA: 9/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), proferida dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202300771-01 seguido contra la abogada Maricela Melo Romero, queja formulada por el Sr. Jorge Uriel Rojas Amaya, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la providencia del 12 de mayo de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada Maricela Melo Romero, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído....

Fecha del Estado: 09/09/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 141

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020250051201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	WILLIAM VARGAS RICAURTE	ANDRES FELIPE ARIZA GARCIA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 09 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, DOCE (12) de AGOSTO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 25000250200020250051201 seguido contra el disciplinable WILLIAM VARGAS RICAURTE, por queja formulada por ANDRÉS FELIPE ARIZA GARCÍA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 08 de abril de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado William Vargas Ricaurte, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020250013301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HERNANDO ALVARADO SERRATO	GERMAN ALBERTO IRIARTE BARRIOS	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 09 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 41001250200020250013301 seguido contra el disciplinable HERNANDO ALVARADO SERRATO, por queja formulada por GERMAN ALBERTO IRIARTE BARRIOS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 22 de enero de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado Hernando Alvarado Serrato, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de lo

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
47001110200020190049301	Abogados en Consulta	HERNANDO JAVIER PALACIO TOLEDO	JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 47001110200020190049301 seguido contra el disciplinable HERNANDO JAVIER PALACIO TOLEDO, por queja formulada por JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor del abogado HERNANDO JAVIER PALACIO TOLEDO, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos ... TERCERO: Una vez

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220118301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	FERNANDO CASTELLANOS BUENO	CINDY TATIANA BAEZ BECERRA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020220118301 seguido contra el disciplinable FERNANDO CASTELLANOS BUENO, por queja formulada por CINDY TATIANA BAEZ BECERRA, LAURA MILENA UPEGUI JIMENEZ, EMIRO CONTRERAS, FLOR VILLAMIZAR MEDINA, OMAR DUARTE VASQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 27 de marzo de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado FERNANDO CASTELLANOS BUENO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220118301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	FERNANDO CASTELLANOS BUENO	LAURA MILENA UPEGUI JIMENEZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020220118301 seguido contra el disciplinable FERNANDO CASTELLANOS BUENO, por queja formulada por CINDY TATIANA BAEZ BECERRA, LAURA MILENA UPEGUI JIMENEZ, EMIRO CONTRERAS, FLOR VILLAMIZAR MEDINA, OMAR DUARTE VASQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 27 de marzo de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado FERNANDO CASTELLANOS BUENO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220118301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	FERNANDO CASTELLANOS BUENO	EMIRO CONTRERAS	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020220118301 seguido contra el disciplinable FERNANDO CASTELLANOS BUENO, por queja formulada por CINDY TATIANA BAEZ BECERRA, LAURA MILENA UPEGUI JIMENEZ, EMIRO CONTRERAS, FLOR VILLAMIZAR MEDINA, OMAR DUARTE VASQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 27 de marzo de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado FERNANDO CASTELLANOS BUENO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220118301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	FERNANDO CASTELLANOS BUENO	FLOR VILLAMIZAR MEDINA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020220118301 seguido contra el disciplinable FERNANDO CASTELLANOS BUENO, por queja formulada por CINDY TATIANA BAEZ BECERRA, LAURA MILENA UPEGUI JIMENEZ, EMIRO CONTRERAS, FLOR VILLAMIZAR MEDINA, OMAR DUARTE VASQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 27 de marzo de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado FERNANDO CASTELLANOS BUENO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220118301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	FERNANDO CASTELLANOS BUENO	OMAR DUARTE VASQUEZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020220118301 seguido contra el disciplinable FERNANDO CASTELLANOS BUENO, por queja formulada por CINDY TATIANA BAEZ BECERRA, LAURA MILENA UPEGUI JIMENEZ, EMIRO CONTRERAS, FLOR VILLAMIZAR MEDINA, OMAR DUARTE VASQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 27 de marzo de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado FERNANDO CASTELLANOS BUENO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
70001250200020220017201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CESAR AUGUSTO LOPEZ DURANGO	JESUS ANIBAL REMOLINA FONTALVO	ESTADO N°

FECHA: 09/09/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 700012502000202200172-01, seguido contra los Doctores Cesar Augusto López Durango y Euclides Antonio Rivero Ordosgoitia, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:

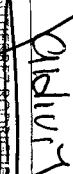
...PRIMERO: REVOCAR la decisión de terminación anticipada proferida el veintuno (21) de marzo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia....

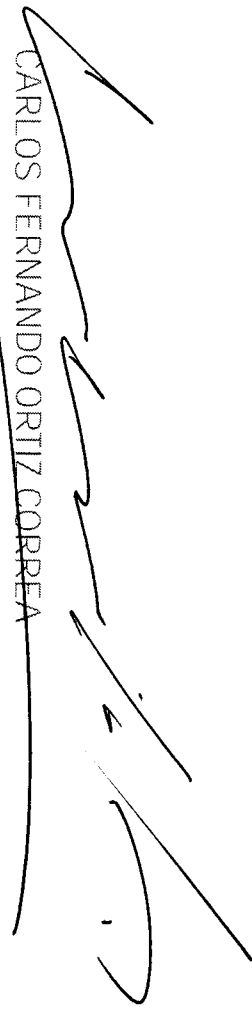
Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
70001250200020220017201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EUCLIDES ANTONIO RIVERO ORDOSGOITIA	JESUS ANIBAL REMOLINA FONTALVO	ESTADO N° _____

FECHA: 09/09/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR
En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 700012502000202200172-01, seguido contra los Doctores Cesar Augusto López Durango y Euclides Antonio Rivero Ordosgoitia, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:
...PRIMERO: REVOCAR la decisión de terminación anticipada proferida el veintuno (21) de marzo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia....

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO: 
Jaidi Gutierrez Rodriguez
REVISO: 
Francys Carolina Vargas Martinez


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **141**

FECHA: 9/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001250200020240347001** seguido contra la abogada Olga Liliana Álvarez Mejía, queja formulada por el señor Julio César Álvarez Herrera, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión del 16 de junio de 2026 por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la investigación disciplinaria adelantada contra la abogada **OLGA LILIANA ALVAREZ MEJIA**, para que en su lugar se **CONTINÚE** con la investigación integral frente a las conductas advertidas en el presente proveído, por las razones expuestas...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la abogada Olga Liliana Álvarez Mejía y su defensora la doctora Diana Marcela Toro Ramírez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 141

FECHA: 9/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **08001250200020240016001** seguido contra el doctor Dair Cuadro Crespo en calidad de secretario Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, se originó en el informe ordenado por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** el numeral segundo de la parte resolutive de la decisión interlocutoria del 7 de abril de 2026 adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, para en su lugar, decretar la prueba de oficiar a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no para que remita la información registrada en el SIGEP respecto de la dirección física y el correo electrónico del investigado, sino para que remita copia de la hoja de vida del disciplinable, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el doctor Dair Cuadro Crespo en calidad de secretario Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y su defensor Ebro Rafael Verdeza. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 4 1

FECHA: 9/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202401502-00 seguido contra el Doctor Ariel Mora Ortiz, en su condición de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, queja formulada por el Sr. Adolfo Urbano Orozco Ortiz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de las presentes diligencias para adelantar lo que en derecho corresponda en la etapa de juzgamiento. **SEGUNDO: TRAMITAR** las presentes diligencias por el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, de conformidad con los artículos 225A siguientes de la Ley 1952 de 2019, en los términos de la Ley 2094 de 2021, en concordancia con lo establecido en el Título XI sobre el régimen de los funcionarios de la Rama Judicial y con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. **TERCERO: INFORMAR** a los sujetos procesales, incluido el Ministerio Público, que disponen de quince (15) días hábiles, contados conforme a la norma aplicable para la notificación, para presentar descargos, aportar y solicitar las pruebas que estimen pertinentes y que, durante dicho lapso, el expediente permanecerá en la Secretaría Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para su disposición, conocimiento y estudio...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Ariel Mora Ortiz en su condición de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla (disciplinado) y Juan Camilo Escobar Hurtado (defensor de oficio). La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 141

FECHA: 09/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 170012502000202400469-01, seguido contra la Dra. Luisa Fernanda Maya Quintero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado y RECOMPONER la actuación, a partir del auto del 10 de abril de 2025, mediante el cual se designó a la abogada Mini Johanna Suárez Salazar como defensora de oficio de la disciplinable, inclusive, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Luisa Fernanda Maya Quintero, como disciplinable, a su respectivo Apoderado, el Dr. German Dario Cárdenas Cardona, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

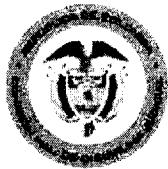
Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 4 1

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 12 de agosto de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **20001250200020220044701** seguido contra el disciplinable **RIDZ CAROLINA ÁVILA HERNÁNDEZ, EN CALIDA DE FISCAL OCTAVA SECCIONAL DE VALLEDUPAR**, por queja formulada por **ROBINSON ANTOLÍN ARAUJO OÑATE**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 18 de noviembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra de la señora Ridz Carolina Ávila Hernández, quien ostentaba el cargo de Fiscal Octava Seccional de Valledupar. (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RIDZ CAROLINA ÁVILA HERNÁNDEZ, EN CALIDA DE FISCAL OCTAVA SECCIONAL DE VALLEDUPAR**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzon
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 4 1

FECHA: 9/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), proferida dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202300771-01 seguido contra la abogada Maricela Melo Romero, queja formulada por el Sr. Jorge Uriel Rojas Amaya, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: REVOCAR** la providencia del 12 de mayo de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada Maricela Melo Romero, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a las Dras. Maricela Melo Romero como disciplinada y Claudia Patricia Pérez Vergara en condición de defensora de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

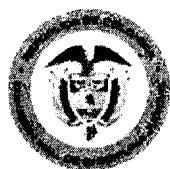
Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 141

Bogotá, D.C., 09 de septiembre de 2026

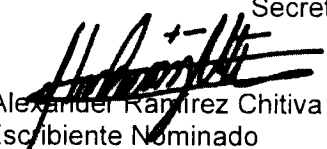
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, DOCE (12) de AGOSTO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 25000250200020250051201** seguido contra el disciplinable **WILLIAM VARGAS RICAURTE**, por queja formulada por **ANDRÉS FELIPE ARIZA GARCÍA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 08 de abril de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado William Vargas Ricaurte, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia íntegra de la providencia notificada. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepciones acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, advirtiéndole que contra ella no procede recurso».

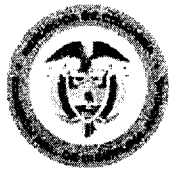
El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **WILLIAM VARGAS RICAURTE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador v

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 4 1

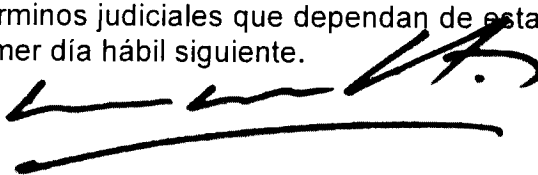
Bogotá, D.C., 09 de septiembre de 2026

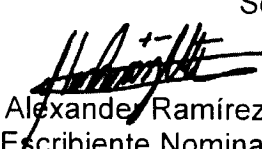
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

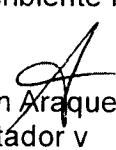
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026). dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **41001250200020250013301** seguido contra el disciplinable **HERNANDO ALVARADO SERRATO**, por queja formulada por **GERMAN ALBERTO IRIARTE BARRIOS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 22 de enero de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado Hernando Alvarado Serrato, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia íntegra de la providencia notificada. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, advirtiéndole que contra ella no procede recurso».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOHAN FELIPE CALDERÓN RIVERA, DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador v

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 4 1

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **47001110200020190049301** seguido contra el disciplinable **HERNANDO JAVIER PALACIO TOLEDO**, por queja formulada por **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor del abogado **HERNANDO JAVIER PALACIO TOLEDO**, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos ... **TERCERO:** Una vez notificado por Secretaría Judicial devolver el expediente al Seccional de Origen. **CUARTO:** Dar cumplimiento al acápite de otras determinaciones».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **HERNANDO JAVIER PALACIO TOLEDO Y SU DEFENSORA MAIRA ALEJANDRA YERENA PEREZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 141

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **68001250200020220118301** seguido contra el disciplinable **FERNANDO CASTELLANOS BUENO**, por queja formulada por **CINDY TATIANA BAEZ BECERRA, LAURA MILENA UPEGUI JIMENEZ, EMIRO CONTRERAS, FLOR VILLAMIZAR MEDINA, OMAR DUARTE VASQUEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida el 27 de marzo de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado **FERNANDO CASTELLANOS BUENO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **TERCERO:** Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para lo de su competencia».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JETNER OMAR FUENTES VARGAS DEFENSOR DE FERNANDO CASTELLANOS BUENO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 141

FECHA: 09/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 700012502000202200172-01, seguido contra los Doctores Cesar Augusto López Durango y Euclides Antonio Rivero Ordosgoitia, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión de terminación anticipada proferida el veintiuno (21) de marzo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Doctores Cesar Augusto López Durango y Euclides Antonio Rivero Ordosgoitia, como disciplinables, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.